

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCÓ, Cba., 27 de enero de 2020.-

VISTO:

El funcionamiento de la Dirección de Medio Ambiente de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reforzar las tareas técnicas de asesoramiento en el Area Medio Ambiente de esta Municipalidad.-

Antecedentes profesionales de la Ing. Agr. Enoch Ralf Assell – DNI N° 32.901.561, que viene desempeñando tales funciones.-

Que existe forma de contratación es aplicable a los trabajadores independientes que prestan servicios al Estado Municipal en el marco de las nuevas disposiciones legales vigentes en el mismo, con sustento legal en la Ordenanza N° 808/2000 - Pacto de Saneamiento Fiscal Provincia-Municipios y Addenda - Punto XIV - que hace referencia a nuevas formas de Contratación.-

Que asimismo se encuentra en el marco de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba N° 8024; Memorandum de dicha entidad de fecha 16-03-1998; las Leyes de Modernización del Estado Provincial N° 8835, 8836 y 8837, Arts. 1º, 2º y 3º) y las facultades que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal - Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Que es necesario establecer las pautas de su contrato para el semestre en enero/junio/2020.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCÓ

DECRETA

Art.1º).- CONTRÁTANSE en el marco del Decreto N° 194/2000 y Ordenanza N° 808/2000 - Pacto de Saneamiento Fiscal Provincia - Municipios y Addenda -, en carácter de Locador Independiente de Servicios al Estado Municipal, al Ingeniero Agrónomo Sr. **ASSELL, ENOCH RALF** - DNI N° 32.901.561 – M.P. N° 3668 - Col. Ing. Agr. Pcia. de Córdoba, con domicilio en calle Santa Fe N° 1100 de esta Ciudad, para funciones en la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Huinca Renancó, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive, en la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000.-).-

Art.2º).- El Contrato de Locación de Servicios respectivo, forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.3º).- La erogación que demande el abono de los servicios de tal contratación se imputarán a la Partida Presupuestaria 3.31.1.01.03.036 - ASISTENCIA PROFESIONAL Y TECNICA - del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.4º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 045/2020.-

Cdor. Juan José Páez
Secretario de Gobierno

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra el Ing. Agr. Sr. **ASSELL, ENOCH RALF** - DNI N° 32.901.561 – M.P. N° 3668 - Col. Ing. Agr. Pcia. de Córdoba domiciliado en esta Ciudad calle Santa Fe N° 1100, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios, de acuerdo a disposiciones de la Ley de Jubilaciones N° 8024, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad locataria CONTRATA los servicios del Ing. Agr. **ASSELL, ENOCH RALF** para que en carácter de Locador de Servicios Independientes del Estado Municipal cumpla funciones en la **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO**, durante el período 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- SEGUNDA: Se establece un monto mensual por sus tareas, en la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000.-).- TERCERA: La parte contratada percibirá por su servicio la suma estipulada una vez certificada la tarea contratada, por Tesorería Municipal, mediante la presentación de Facturación a Consumidor Final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas vigentes, debiendo acompañar a la Factura copia del último pago de obligaciones impositivas. Se deja constancia asimismo que la indicada es la única suma que percibirá la parte Locadora de Servicio, no pudiendo recibir otra suma aparte de la misma bajo ningún concepto (diferencias, compensaciones, aguinaldos, ni otra similar), no comprendiéndole la aplicación de ningún tipo de leyes de orden social o previsional alguna de parte de la entidad Locataria, salvo las que le correspondan a la Locadora por su condición independiente.- CUARTA: La parte contratada queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a aportes previsionales, obra social, seguros (ART), como asimismo la parte legal e impositiva.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente el Locador no tiene ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Municipio, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales.- SEXTA: El presente Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y Código Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos del mes de enero del año dos mil veinte.-

ASSELL, ENOCH RALF
DNI N° 32.901.561

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL